

**RESOLUCIÓN No. 27**  
**(6 de septiembre de 2001)**



Por medio del cual se crea y se reglamenta el Comité para la Prevención y preparación para la atención de emergencia de LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA LUIS AMIGÓ.

El Rector, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias y de conformidad con la Ley Novena de 1979, la Resolución 2400 de 1979 del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, el Decreto 614 de 1984, la Resolución 1016 de 1989 de los Ministerios de Trabajo y Seguridad Social y de Salud y

**CONSIDERANDO**

PRIMERO. Que es obligación legal de la FUNLAM diseñar e implementar un Plan de Prevención y Atención de Emergencia acorde con su número de trabajadores, evaluación de amenazas y análisis de vulnerabilidad ante los riesgos existentes.

SEGUNDO. Que la FUNLAM cuenta con varias instalaciones, cada una de las cuales presentan sus propios riesgos para la presentación de una emergencia que debe ser evaluados, corregidos y/o contrarrestados mediante un plan específico para cada una de ellas.

TERCERO. Que para lograr el éxito de un Plan de Emergencia se requiere no sólo la conscientización de Trabajadores, Empleados y Directivos acerca de la necesidad del mismo, sino también su participación en las diversas etapas que se deben cumplir.

CUARTO. Que Salud Ocupacional y/o Seguridad Industrial de la Empresa, dentro de sus actividades permanentes dirigidas a la protección del personal, instalaciones y equipos, debe coordinar y delegar algunas actividades específicas en otros funcionarios en razón de las funciones propias de su cargo.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º** Crear el Comité para la Prevención y Preparación para la Atención de Emergencias (COPPAE), el cual será un organismo con facultades decisorias para organizar, promover, implementar, y evaluar de las acciones relacionadas con el Plan de Prevención y Atención de Emergencia que orienta Salud Ocupacional y/o Seguridad Industrial.

**ARTÍCULO 2º** Para el efecto de identificación de manera simplificada se denominará Comité de Emergencias.

**ARTÍCULO 3º** El Comité de Emergencia estará integrado por los siguientes funcionarios:

- Vicerrector Académico



- La Dirección de Bienestar Universitario
- El Director de Planeación
- El Jefe de Comunicaciones y Relaciones Públicas
- Un representante del subsistema administrativo, designado por la Vicerrectoría Administrativa y Financiera.

**ARTÍCULO 4°** El Comité de Emergencia estará presidido por la Dirección de Bienestar Universitario o por quien esta delegue.

**ARTÍCULO 5°** Las funciones del Comité de Emergencia serán las siguientes:

- a. Participar en las diversas actividades tendientes al diseño y ejecución del Plan de Emergencias para cada una de las instalaciones que lo requiera.
- b. Proponer a la administración la adopción de medidas dirigidas al control de factores de riesgo ante la factibilidad de una emergencia.
- c. Promover entre el personal hábitos y actitudes de prevención de emergencias.
- d. Proponer y participar en programas de capacitación sobre prevención y atención de emergencias.
- e. Asignar responsabilidades específicas a cada uno de sus miembros para ser atendidas antes, durante y después de una emergencia.
- f. Definir la realización de simulacros para evaluar los planes diseñados.
- g. Mantener actualizados los inventarios de recursos disponibles, planos de rutas de evacuación, sistemas de notificación internas como externas, entre otras.
- h. Establecer contactos con entidades de socorro, así como de empresas vecinas, para facilitar la prestación de ayuda técnica y humana para la prevención y atención de emergencias.
- i. Arbitrar los recursos necesarios para que la Brigada de Emergencia de la empresa tenga lo necesario para la atención de todo tipo de emergencias.

**ARTÍCULO 6°** Son funciones del Presidente del Comité de Emergencia:

- a. Convocar, presidir y orientar las reuniones del Comité.
- b. Coordinar la preparación de los temas a tratar en cada reunión.
- c. Elaborar el acta de cada reunión y someterla a discusión y aprobación por los asistentes a la misma.
- d. Llevar el archivo referente a las actividades desarrolladas por el Comité.



- e. Tramitar las recomendaciones aprobadas por el Comité.
- f. Gestionar ante la administración la disposición de los recursos necesarios para garantizar el cabal funcionamiento de los planes diseñados.
- g. Coordinar las relaciones entre Dependencias y con otras Entidades en cuanto a las actividades dirigidas a la prevención y atención de emergencias.

**ARTÍCULO 7°** El Comité de Emergencia se reunirá periódicamente, de acuerdo con sus necesidades y el estado de desarrollo del Plan de Emergencias, mediante citación previa del Presidente, quien determinará además, fecha, hora y lugar de la misma.

**ARTÍCULO 8°** Copia original del Acta de cada reunión del Comité se entregará en el Departamento de Administración de Documentos.

**ARTÍCULO 10°** La presente resolución rige a partir de su fecha de expedición.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE!**

Dada en la ciudad de Medellín a los seis (06) días del mes de septiembre del año dos mil uno (2001).

**EL RECTOR**

  
Fundación Universitaria  
**LUIS AMIGO**  
Rectorio  
FRAY MARINO MARTÍNEZ PÉREZ

**EL SECRETARIO GENERAL**

  
Fundación Universitaria  
**LUIS AMIGO**  
Secretaría General  
FRANCISCO JAVIER ACOSTA GÓMEZ